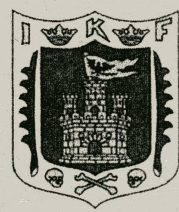




PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala , Tlax. a 12 de
Febrero del 2016

Ubaldo Velasco Hernández
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCV
SEGUNDAÉPOCA
No. 5 Extraordinario

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 208

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL CUARTO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 208

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la distribución de los recursos determinados del Cuarto Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil quince, de la manera siguiente:

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: \$6,051,318.60 (Seis millones cincuenta y un mil trescientos dieciocho pesos 60/100 Moneda Nacional).

Poder Judicial: \$4,949,282.76 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: \$257,043,598.67 (Doscientos cincuenta y siete millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 67/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIOS

Cuarto Ajuste Trimestral 2015 de participaciones a Municipios \$48,943,648.15 (Cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a Municipios del periodo octubre-diciembre 2015: \$9,223,978.20 (Nueve millones doscientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo octubre-diciembre 2015: \$25,125,953.00 (Veinticinco millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de **\$83,293,579.35** (Ochenta y tres millones doscientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 35/100 en Moneda Nacional) que se distribuirá de la forma siguiente:

	MUNICIPIO	AJUSTE OCT-DIC 2015	FOCO OCT-DIC 2015	GAS Y DIÉSEL OCT-DIC 2015	TOTAL
1.	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	443,369.49	157,040.80	57,651.18	658,061.47
2.	ATLTZAYANCA	541,547.16	307,555.82	112,906.69	962,009.66
3.	AMAXAC DE GUERRERO	598,339.71	241,847.70	88,784.61	928,972.01
4.	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	653,539.14	302,716.62	111,130.17	1,067,385.93
5.	APIZACO	3,096,793.52	1,733,091.11	636,234.36	5,466,118.99
6.	ATLANGATEPEC	362,725.72	146,931.50	53,939.96	563,597.17
7.	BENITO JUÁREZ	479,030.12	164,466.40	60,377.19	703,873.72
8.	CALPULALPAN	1,244,369.78	851,302.67	312,521.37	2,408,193.83
9.	CHIAUTEMPAN	1,500,216.44	1,185,753.71	435,301.55	3,121,271.70
10.	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	793,017.96	605,257.16	222,195.71	1,620,470.83

11.	CUAPIAXTLA	1,092,963.21	392,259.16	144,002.10	1,629,224.47
12.	CUAXOMULCO	527,137.32	168,456.38	61,841.95	757,435.65
13.	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	694,909.26	331,494.61	121,694.85	1,148,098.71
14.	EMILIANO ZAPATA	518,741.44	153,702.24	56,425.57	728,869.25
15.	ESPAÑITA	572,169.14	219,029.53	80,407.84	871,606.51
16.	HUAMANTLA	2,001,071.14	1,555,125.88	570,901.62	4,127,098.64
17.	HUEYOTLIPAN	725,021.71	318,885.82	117,066.04	1,160,973.57
18.	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	741,223.39	600,948.72	220,614.03	1,562,786.15
19.	IXTENCO	583,098.64	202,031.68	74,167.77	859,298.09
20.	LA MAGDALENA TLALTELULCO	658,721.30	342,995.16	125,916.81	1,127,633.27
21.	LÁZARO CARDENAS	454,282.73	125,525.88	46,081.75	625,890.37
22.	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	702,120.41	249,826.64	95,384.85	1,047,331.90
23.	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	710,863.81	215,644.34	71,822.91	998,331.06
24.	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	700,241.26	354,593.64	130,174.72	1,185,009.62
25.	NATÍVITAS	497,291.11	395,924.50	145,347.68	1,038,563.29
26.	PANOTLA	721,510.65	464,667.34	170,583.83	1,356,761.83
27.	PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL	1,361,114.43	628,767.45	230,826.56	2,220,708.43
28.	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	774,873.57	261,446.32	95,979.45	1,132,299.34
29.	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	607,532.32	184,365.20	67,682.23	859,579.75
30.	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	651,078.75	242,503.31	92,696.39	986,278.45
31.	SAN JERONIMO ZACUALPAN	597,467.14	164,729.98	60,473.95	822,671.07
32.	SAN JOSE TEACALCO	477,994.09	163,207.70	59,915.11	701,116.91
33.	SAN JUAN HUACTZINCO	567,085.98	196,123.92	71,998.97	835,208.88
34.	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	376,772.90	134,991.52	49,556.68	561,321.10
35.	SAN LUCAS TECOPILCO	369,187.37	108,542.02	39,846.82	517,576.21
36.	SAN PABLO DEL MONTE	1,369,217.30	1,187,471.73	435,932.25	2,992,621.28
37.	SANTA ANA NOPALUCAN	475,680.46	177,503.81	65,163.35	718,347.62
38.	SANTA APOLONIA TEACALCO	474,298.89	147,827.84	54,269.02	676,395.76
39.	SANTA CATARINA AYOMETLA	400,945.72	176,344.80	64,737.87	642,028.39
40.	SANTA CRUZ QUILEHTLA	474,661.42	170,566.92	62,616.75	707,845.09
41.	SANTA CRUZ TLAXCALA	535,938.97	332,589.45	122,096.78	990,625.20
42.	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	666,535.02	189,769.42	69,666.17	925,970.61
43.	TENANCINGO	491,974.16	241,380.02	88,612.92	821,967.10
44.	TEOLOCHOLCO	836,797.16	443,540.37	162,827.92	1,443,165.45
45.	TEPETITLA DE LARDIZABAL	762,250.20	386,022.18	141,712.44	1,289,984.82
46.	TEPEYANCO	724,668.34	281,434.94	103,317.47	1,109,420.75
47.	TERRENATE	415,628.23	252,131.96	92,560.06	760,320.25
48.	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,086,849.88	594,722.69	218,328.40	1,899,900.96
49.	TETLATLAHUCA	721,574.43	297,177.15	109,096.58	1,127,848.17
50.	TLAXCALA	3,524,975.19	2,017,432.51	740,618.81	6,283,026.51
51.	TLAXCO	830,463.40	680,172.84	249,697.97	1,760,334.21
52.	TOCATLÁN	515,386.60	170,395.03	62,553.65	748,335.27
53.	TOTOLAC	701,552.23	404,736.03	148,582.48	1,254,870.74
54.	TZOMPANTEPEC	737,999.13	334,745.82	122,888.40	1,195,633.34
55.	XALOZTOC	1,043,833.61	488,641.48	179,384.97	1,711,860.06
56.	XALTOCAN	652,816.76	255,704.02	93,871.40	1,002,392.17

57.	XICOHTZINCO	684,951.83	291,375.75	106,966.83	1,083,294.41
58.	YAUHQUEMEHCAN	1,155,574.57	666,045.58	244,511.72	2,066,131.87
59.	ZACATELCO	1,244,495.58	758,585.13	278,483.87	2,281,564.57
60.	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	1,017,156.95	307,883.12	113,026.84	1,438,066.91

TOTAL:		48,943,648.15	25,125,953.00	9,223,978.20	83,293,579.35
---------------	--	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, con base en las disposiciones correspondientes, y; la aplicación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 506 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de Febrero de 2016.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR -
Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *